

Resolución Nro. SENAE-DDQ-2014-0461-RE

Quito, D.M., 29 de julio de 2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN DISTRITAL DE QUITO

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que, mediante **Providencia Nro. SENAE-DDQ-2013-0964-PV** de fecha 20 de Junio del 2013, firmada por quien suscribe, se realizó la notificación del proceso previo a subasta “DERECHO DE PROPIEDAD”, en la cual se puso en conocimiento del público en general el detalle de las mercancías que se encuentran Abandonadas en la Bodegas de Abandonos y Remates en Calderón.

Que, el Extracto de Notificación de la Providencia Nro. **SENAE-DDQ-2013-0964-PV** de fecha 20 de Junio del 2013, fue publicada en el Portal Oficial del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) www.aduana.gob.ec y en los Diarios Expreso y El Telégrafo los días lunes 26 de Agosto, miércoles 4 y viernes 13 de Septiembre del 2013.

Que, en la mencionada Providencia se otorgó un plazo de (20) Veinte días hábiles siguientes a la tercera Publicación, a fin de que las personas que se crean con derecho respecto de la mercadería detallada, se acerquen a la Dirección Distrital de Quito, con sus respectivos documentos que lo acrediten en legal y debida forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Resolución Nro. 0252 de fecha 06 de Mayo del 2011, que indica: “**Artículo 4.-** *Corresponderá al administrado que se crea con derecho a la mercancía, de acuerdo con el artículo precedente, probar la propiedad de la mercancía que reclame, presentando ante la Dirección Distrital respectiva, la documentación de soporte que deberá cumplir con todos los requisitos legales para su validez...*”, plazo que culminó el día **Martes 14 de Octubre del 2013.**

Que, mediante Memorando Nro. **SENAE-DDQ-2013-1111 -M** de fecha 09 de Diciembre de 2013, firmada por quien suscribe, se solicitó a la Dirección de Secretaría General UIO, lo siguiente: “*Que, en un plazo de 48 HORAS, se sirva informar si alguien ha reclamado la propiedad de las mercancías Abandonadas en la Bodega de Abandonos y Remates del SENAE, ubicadas en la calle José Mario Ibarz 388-28 y Panamericana Norte (Calderón) en el sector Pueblo Blanco, del Extracto de Notificación del Memorando N° SENAE-DJJQ-2013-0423-M, de fecha 19 de agosto de 2013, suscrita por la Directora de Asesoría Jurídica UIO, Subrogante, a esa fecha, publicada en los Diarios Expreso y El Telégrafo los días lunes 26 de agosto, miércoles 4 y viernes 13 de septiembre de 2013*”.

Que, mediante Memorando Nro. **SENAE-DSGQ-2013-0348-M** de fecha 12 de

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección Distrital de Quito – Tababela, Centro Logístico de Carga/Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito (170904)
PBX: (02) 394-5830

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DDQ-2014-0461-RE

Quito, D.M., 29 de julio de 2014

Diciembre del 2013, suscrito por la Econ. Charito Del Cisne Diaz Sánchez - Directora De Secretaría General UIO, informa: *“Al respecto, debo indicar que se realizó la respectiva búsqueda de la información solicitada, en los sistemas SIA(Sistema Informático Aduanero) y en el sistema QUIPUX correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013 obteniendo los siguientes resultados: SIA No reflejo ningún resultado. QUIPUX Trámite Nro. SENAE-DSGQ-2012-3409-E de fecha 25 de Julio de 2012 suscrito por el señor Antonio Pedroche. (Se adjunta a la presente el documento digital)”*.

Que, en virtud de lo manifestado por la Directora de Secretaría General UIO, en el Memorando ut supra, se procedió a revisar el Oficio S/N ingresado con Documento Nro. **SENAE-DSGQ-2012-3409-E** de fecha 25 de Julio del 2012, suscrito por el Sr. Antonio Pedroche Torres, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 38433572, quien indica: *“Solicito a usted autorizar el levantamiento del abandono de la mercaderías procedente de España con destino a Pasaje El Oro Ecuador en las calles Agrecio Lomas y Ochoa León que por equivocación llegaron a la ciudad de Quito, por tal motivo no nos enteramos del destino de nuestra mercadería.”*, mismo que fue atendido mediante Oficio Nro. **SENAE-DJJQ-2012-0210-OF** de fecha 06 de Agosto del 2012, suscrito por la Abg. Nadia Silvana Palomeque Pardo - Director de Asesoría Jurídica, a esa fecha, señalando: *“Que, analizando la petición adjunta, y, de acuerdo al tiempo transcurrido desde el arribo de la mercancía (15 de Abril de 2011), me permito comunicarle que la carga en referencia, ya se encuentra en ABANDONO DEFINITIVO, de conformidad con el Art. 143, literal a) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI; en consecuencia, si su solicitud va dirigida en torno a la revocatoria del mismo, deberá presentar correspondiente Reclamo Administrativo de Impugnación, exponiendo los motivos descritos en su Oficio, tomando como fundamento el Art. 124, del COPCI, y Arts.115, 116, 119, 120, y siguientes del Código Tributario, con la finalidad de ser atendido por la vía legal correspondiente”*. Dicha contestación fue notificada al Importador con Guía de Correos del Ecuador Nro. **EE092942158EC**, el 13 de Agosto del 2012 y recibida por el Sr. Rafael Bravo.

Que, mediante Providencia Nro. **SENAE-DDQ-2014-0192-PV** de fecha 20 de Enero del 2014, firmada por quien suscribe, dispone: *“La administración Aduanera toma la propiedad de las mercancías mencionadas en el extracto adjunto a la Providencia N° SENAE-DDQ-2013-0964-PV, detallado en la página web institucional del Servicio Nacional del Ecuador, a la dirección www.aduana.gob.ec, para disponer de ellas conforme la disposición Transitoria Undécima del COPCI y la Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0339-RE”*.

Que, mediante Memorando Nro. **SENAE-JCZQ-2014-0543-M** de fecha 30 de Mayo del 2014, suscrito por el funcionario Juan Carlos Burbano - Técnico Operador de la Jefatura de Control de Zona Primaria UIO, remite el Informe Pericial Nro. **JCZQ-IF-(i)-2014-192**, de las mercancías de la Disposición Transitoria Undécima, que se encuentran en la Bodega de Abandonos y Remates en Calderón, incluidas en la

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección Distrital de Quito – Tababela, Centro Logístico de Carga/Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito (170904)
PBX: (02) 394-5830

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DDQ-2014-0461-RE

Quito, D.M., 29 de julio de 2014

publicación antes mencionada y que son: 17 PALLETS - 168.007 UNIDADES ENTRE MÁQUINA DE ECOSONOGRAFÍA, ESTUCHES PARA CD, CD'S, ESTUCHES PARA CELULAR Y OTROS ARTÍCULOS - VALORADOS EN \$ 74.748.

Que, revisado el listado del Informe Pericial Nro. **JCZQ-IF-(i)-2014-192**, se constata que existen mercancías con un destino recomendado de SUBASTA, pero en virtud de tratarse de mercancía con tecnología Obsoleta, de poco interés para llevar a cabo la Subasta y en concordancia con el Artículo 13 de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0339-RE de fecha 06 de Septiembre del 2013, que dispone: *"Las Direcciones Distritales podrán agrupar en lotes para subasta, las mercancías respecto de las cuales nadie hubiere demostrado tener derecho alguno, consistentes en artículos importados individualmente o en pequeñas cantidades y de poco valor, como aquellos ingresados bajo regímenes de excepción, siempre que éstas guarden relación entre sí por su funcionalidad y que la cuantía del lote justifique económicamente el inicio de un proceso de subasta. Si esto no fuera posible, estas mercancías serán destinadas a la adjudicación gratuita"*, se dispone realizar la Convocatoria Pública para Adjudicación Gratuita.

Que, con Providencia Nro. **SENAE-DDQ-2014-1929-PV** de fecha 07 de Julio del 2014, firmada por quien suscribe, se realizó la **CONVOCATORIA DE PRESENTACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE MERCANCÍAS** dirigido a las entidades del sector público (excepto empresas públicas) e instituciones privadas de asistencia social, beneficencia, educación, e investigación sin fines de lucro, manifestándoles que habiendo transcurrido los plazos, para que los interesados ejerzan los recursos que la ley le asiste, la situación legal de las mercancías se encuentran en firme, por lo que esta Dirección Distrital ordena dar cumplimiento al Procedimiento Previo establecido en el Art. 251 del Capítulo XII Subasta Pública, Adjudicación Gratuita, del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, siempre que se cumpla con lo determinado en el Artículo 252 ibídem, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 203 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Asimismo, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Codificación del Reglamento Para la Aplicación de la Disposición Transitoria Undécima del Código Orgánico de la Producción, comercio e inversiones, expedida mediante la Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0339-RE de fecha 06 de Septiembre del 2013, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo – Director General, misma que fue publicada otorgando un plazo de diez (10) días hábiles, que inició desde el día Martes 08 de Julio hasta el día Lunes, 21 de Julio del 2014, en el portal electrónico oficial del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador www.aduana.gob.ec, en el Link http://www.aduana.gob.ec/contents/popup/pop_adjudica.jsp#, Menú “Distrito Quito” – Opción “Convocatoria a Requerimiento”.

Que, con Memorando Nro. **SENAE-JCZQ-2014-0757-M** de fecha 23 de Julio del 2014, suscrito por la Ing. Lilibeth Duque Niño – Jefe de Control de Zona Primaria, se solicitó a

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección Distrital de Quito – Tababela, Centro Logístico de Carga/Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito (170904)
PBX: (02) 394-5830

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DDQ-2014-0461-RE

Quito, D.M., 29 de julio de 2014

la Dirección de Secretaría General UIO, lo siguiente: “(...)Por lo antes expuesto, solicito a usted se sirva informar a nuestro Despacho si ha recibido solicitudes de **REQUERIMIENTOS DE MERCANCÍAS PARA ADJUDICACIÓN GRATUITA** que guarde relación con la Convocatoria realizada mediante Providencia Nro. SENAE-DDQ-2014-1929-PV del 07 de Julio de 2014, publicada en el portal electrónico oficial del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador www.aduana.gob.ec, el día Martes 08 de Julio de 2014, en el Link

http://www.aduana.gob.ec/contents/popup/pop_adjudica.jsp#, Menú "Distrito Quito" _ Opción "Convocatoria a Requerimiento", otorgando un plazo de diez (10) días hábiles, mismo que inicio el día Martes 08 de Julio y culminó el día Lunes 21 de Julio del 2014”.

Que, con Memorando Nro. **SENAE-DSGQ-2014-0376-M**, de fecha 28 de Julio del 2014, suscrito por la Econ. Charito Del Cisne Diaz Sánchez – Directora de Secretaría General UIO, manifiesta: “De acuerdo a los resultados, quienes han solicitado adjudicaciones en referencia a la Providencia SENAE-DDQ-2014-1929-PV son:”

SOLICITANTE	TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO
FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA	SENAE-DSGQ-2014-3036-E	10/07/2014
FUNDEPRO FUNDACIÓN PROYECTO FORTALEZA	SENAE-JDAR-2014-0296-E	14/07/2014
FUNDACIÓN ES JUSTO Y NECESARIO	SENAE-DSGG-2014-15350-E	16/07/2014

BASE LEGAL:

Que, en el suplemento del **Registro Oficial Nro. 351** de fecha 29 de Diciembre del 2010, se publicó el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el cual contiene el Libro V, Título II de la Facilitación Aduanera para el Comercio de lo Sustantivo Aduanero, el mismo que contempla, “**DISPOSICIONES TRANSITORIAS: UNDÉCIMA.-** Los bienes y las mercancías que se encuentren almacenados, bajo custodia de la Corporación Aduanera Ecuatoriana o en bodegas alquiladas por ésta, por cualquier motivo, serán sometidas a un proceso de inventario y avalúo por parte de la Institución, excepto si ya existe avalúo pericial dentro del proceso judicial, caso en el cual éste será el avalúo del bien”.

Que, en el suplemento del **Registro Oficial Nro. 452**, de fecha 19 de Mayo del 2011, se publicó el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que en su Artículo 99, dispone: “**Art. 99.- Mercancías de Prohibida Importación.-** Serán las determinadas como tales por el Consejo de Comercio Exterior, COMEX. (...) El Director Distrital del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador autorizará la destrucción de mercancías, (...) De existir mercancías no susceptibles a adjudicación gratuita o subasta pública, estos bienes deberán destinarse a destrucción, incluyendo la posibilidad de someterse a procesos de reciclaje (...)”.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección Distrital de Quito – Tababela, Centro Logístico de Carga/Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito (170904)
PBX: (02) 394-5830

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DDQ-2014-0461-RE

Quito, D.M., 29 de julio de 2014

Que, la Resolución Nro. **SENAE-DGN-2013-0339-RE** de fecha 06 de Septiembre del 2013, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo – Director General, la cual contiene la Codificación del Reglamento para la Aplicación de la Disposición Transitoria Undécima del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, señala: *“Artículo 1.- Las mercancías que se encuentren bajo custodia de la administración aduanera que hayan ingresado por cualquier motivo a bodegas del actual Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o de sus concesionarias, o se haya dispuesto su custodia en bodegas alquiladas por esta, o hayan sido declaradas en abandono o decomiso hasta el 28 de diciembre del 2010 deberán ser sometidas a un proceso de inventario y avalúo por parte de cada una de las direcciones distritales en su respectiva jurisdicción. En caso de que ya exista un avalúo pericial respecto de mercancías que se encuentran dentro de un proceso judicial, este se considerará el avalúo del bien”.*

Que, la Resolución Nro. **SENAE-DGN-2013-0339-RE** de fecha 06 de Septiembre del 2013, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo – Director General, el cual contiene la Codificación del Reglamento para la Aplicación de la Disposición Transitoria Undécima del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, contempla: *“Artículo 4.- (...) Si nadie demostrare tener derecho sobre la mercancía, el Director Distrital de la respectiva jurisdicción o su delegado, emitirá un acto administrativo tomando la propiedad de la mercancía a nombre del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a efectos de que ésta siga los procedimientos previstos en la presente resolución. Este acto administrativo será publicado en la página web institucional, al menos durante veinte días hábiles, sin que por ello se deba detener el procedimiento aplicable a la mercancía. En todo caso, la disposición de las mercancías que realice el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, conforme la Disposición Transitoria Undécima del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el presente reglamento, no generará derecho alguno a favor del administrado que no haya comparecido y justificado tal derecho dentro del término previsto en el artículo precedente”.*

Que, la Resolución Nro. **SENAE-DGN-2013-0339-RE** de fecha 06 de Septiembre del 2013, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo – Director General, el cual contiene la Codificación del Reglamento para la Aplicación de la Disposición Transitoria Undécima del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone: *“Artículo 6.- Para la aplicación del presente reglamento, se consideran como mercancías no aptas para ser subastadas las siguientes: Mercancías de prohibida importación. Mercancías que vulneren derechos de propiedad intelectual. Mercancías no aptas para el consumo humano. Mercancías que carezcan de documentos de acompañamiento o de soporte relacionados con restricciones técnicas al comercio. (...) Las mercancías que vulneren derechos de propiedad intelectual y las que carezcan de documentos de acompañamiento o de soporte relacionados con restricciones técnicas al comercio, respecto de las cuales nadie hubiese demostrado tener derecho alguno, serán*

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección Distrital de Quito – Tababela, Centro Logístico de Carga/Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito (170904)
PBX: (02) 394-5830

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DDQ-2014-0461-RE

Quito, D.M., 29 de julio de 2014

puestas a disposición de los organismos del sector público para su adjudicación gratuita, respetando las excepciones y condiciones previstas en la presente resolución. Las mercancías de prohibida importación, respecto de las cuales nadie hubiese demostrado tener derecho alguno, serán obligatoriamente destruidas, con excepción de las prendas de vestir y de los vehículos que se hallen en estado funcional”.

Que, la Resolución Nro. **SENAE-DGN-2014-0449-RE** de fecha 17 de Julio del 2014, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo – Director General, la cual sustituye el último inciso del artículo 6 la Resolución Nro. **SENAE-DGN-2013-0339-RE** de fecha 06 de Septiembre del 2013, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo – Director General, y en su parte pertinente dispone: *“Todas las mercancías que estén desprovistas de documentos de acompañamiento o de soporte relacionados con restricciones técnicas al comercio, podrán ser adjudicadas gratuitamente tanto a entidades del sector público como instituciones privadas de asistencia social, beneficencia, educación o investigación sin fines de lucro. En ambos casos, éstas no podrán ser destinadas al comercio, sino que deberán ser destinadas directamente para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, la Resolución Nro. **SENAE-DGN-2013-0339-RE** de fecha 06 de Septiembre del 2013, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo – Director General, el cual contiene la Codificación del Reglamento para la Aplicación de la Disposición Transitoria Undécima del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone: *“Artículo 9.- En los procesos de adjudicación gratuita de mercancías se dará prioridad a las entidades del sector público. Si ninguna entidad pública hiciera un requerimiento justificado de acuerdo a sus fines institucionales, se considerarán los requerimientos efectuados por entidades privadas de asistencia social, beneficencia, educación o investigación sin fines de lucro que las requieran para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo a su objeto social (...)”.*

Que, la Resolución Nro. **SENAE-DGN-2013-0339-RE** de fecha 06 de Septiembre del 2013, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo – Director General, el cual contiene la Codificación del Reglamento para la Aplicación de la Disposición Transitoria Undécima del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, ordena: *“Artículo 11.- En el caso de que producto del inventario se determine la existencia de prendas de vestir de prohibida importación, respecto de la cual nadie hubiese demostrado derecho alguno en el término referido en el artículo 3 del presente reglamento, el Director Distrital de la respectiva jurisdicción entregará las mismas al Ministerio encargado de la política social del Estado a título de donación”.*

Que, la Resolución Nro. **SENAE-DGN-2013-0339-RE** de fecha 06 de Septiembre del 2013, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo – Director General, el cual contiene la Codificación del Reglamento para la Aplicación de la Disposición Transitoria Undécima del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone:

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección Distrital de Quito – Tababela, Centro Logístico de Carga/Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito (170904)
PBX: (02) 394-5830

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DDQ-2014-0461-RE

Quito, D.M., 29 de julio de 2014

*“**Artículo 13:** Las Direcciones Distritales podrán agrupar en lotes para subasta, las mercancías respecto de las cuales nadie hubiere demostrado tener derecho alguno, consistentes en artículos importados individualmente o en pequeñas cantidades y de poco valor, como aquellos ingresados bajo regímenes de excepción, siempre que éstas guarden relación entre sí por su funcionalidad y que la cuantía del lote justifique económicamente el inicio de un proceso de subasta. Si esto no fuera posible, estas mercancías serán destinadas a la adjudicación gratuita”.*

Que, la Resolución Nro. **SENAE-DGN-2013-0339-RE** de fecha 06 de Septiembre del 2013, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo – Director General, el cual contiene la Codificación del Reglamento para la Aplicación de la Disposición Transitoria Undécima del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone: *“**Artículo 40.-** La Dirección Distrital del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador correspondiente, sentará el acta mediante la cual adjudicará las mercancías de forma gratuita, (...)”.*

REQUERIMIENTOS INGRESADOS:

Que, con Oficio Nro. FOSE-0124-14, ingresado con Documento Nro. **SENAE-DSGQ-2014-3036-E**, de fecha 10 de Julio del 2014, suscrito por el Dr. Francisco Eduardo Punina Lozano Director Ejecutivo de la Fundación Operación Sonrisa Ecuador, manifiesta lo siguiente: *“Muy comedidamente nos permitimos solicitar a Usted Señor Ingeniero, como auspiciantes permanentes, se considere la posibilidad de obtener la bondad de la donación de una Máquina de Ecosonografía marca Hitachi, la cual está publicada en la **Providencia Nro. SENAEDDQ-2014-1929-PV** de Quito, D.M., 07 de Julio de 2014 para su adjudicación, este artículo sería de mucha ayuda en los Consultorios Médicos permanentes de FOSE, para realizar exámenes a nuestros niños”.*

Que, con Oficio Nro. 3054-2014, ingresado con Documento Nro. **SENAE-DSGQ-2014-0296-E**, de fecha 14 de Julio del 2014, suscrito por la Sra. Tania Cardona Fiallos, Presidenta y Representante Legal de la Fundación Proyecto Fortaleza FUNDEPRO, manifiesta lo siguiente: *“En relación a la Providencia Nro. SENAE-DDQ-2014-1929-PV de 7 de julio del 2014, y en vista de las necesidades de nuestra Fundación, me permito solicitar a usted, señor Director, adjudicarnos el ítem 23 de esta Providencia, pues es muy necesaria para nuestras labores sociales”.*

Que, con Oficio sin número, ingresado con Documento Nro. **SENAE-DSGG-2014-15350-E**, de fecha 16 de Julio del 2014, suscrito por el Sr. Antonio Lamota Ordoñez, Presidente y Representante Legal de la Fundación Es Justo y Necesario, manifiesta lo siguiente: *“Por medio del presente me dirijo a Usted, Sr. Ing. Andrés Servigón López con el fin de solicitarle muy comedidamente, se considere a la Fundación ES JUSTO Y NECESARIO, en el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA*

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección Distrital de Quito – Tababela, Centro Logístico de Carga/Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito (170904)
PBX: (02) 394-5830

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DDQ-2014-0461-RE

Quito, D.M., 29 de julio de 2014

PARA LA PRESENTACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE MERCANCÍAS: convocado públicamente con la “Providencia Nro. SENAE-DDQ-2014-1929-PV, 7 de Julio de 2014, a entidades privadas de asistencia social, beneficencia, educación en investigación sin fines de lucro”.

COMPETENCIA:

Esta Dirección Distrital de Quito, en uso de las atribuciones contempladas en el Art. 218 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones que dispone: “**Art. 218.- Competencias de las Direcciones Distritales.-** La servidora o el servidor a cargo de las direcciones distritales tendrá las siguientes atribuciones: “**a)** Cumplir y hacer cumplir esta normativa, sus reglamentos, y demás normas relativas al Comercio Exterior.”, **r)** Las demás que establezca la ley, así como las que delegue la Directora o Director General mediante resolución”, en concordancia con lo establecido en los Artículos 204 ibídem, que dispone: “**Art. 203.- De la Adjudicación Gratuita.-** “(...) Las mercancías de prohibida importación solo podrán donarse a instituciones públicas, siempre que sirvan específicamente para las actividades institucionales, o destruirse(...)” y el Artículo 252 del Reglamento al COPCI, que dispone: **Adjudicación gratuita.-** “(...) Procede la adjudicación gratuita en los siguientes casos: **b)** Las mercancías de prohibida importación únicamente a favor de instituciones públicas, siempre que sirvan específicamente para las actividades institucionales, o destruirse (...)”.

RESOLUCIONES:

PRIMERO: Autorizar la **ADJUDICACIÓN GRATUITA**, a favor de la Fundación Operación Sonrisa Ecuador a través del Dr. Francisco Eduardo Punina Lozano Director Ejecutivo, de las siguientes mercancías de la Disposición Transitoria Undécima **10 MO. GRUPO**, que consisten en **13 PALLETS APROXIMADAMENTE, 154.072 UNIDADES ENTRE MÁQUINA DE ECOSONOGRAFÍA, CD GRABABLES, ESTUCHES PARA CD, CALZADO, ESTUCHES PARA CEULAR ENTRE OTROS POR UN VALOR DE \$23.790,15.**

Resolución Nro. SENAE-DDQ-2014-0461-RE

Quito, D.M., 29 de julio de 2014

ITEM	CONSIGNATARIO	FECHA DE LLEGADA	GUÍA MADRE /N° PALLET	GUÍA HIJA/CP	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONDICION DEL PRODUCTO (BUENO, REGULAR, MALO)	ESTADO (NUEVO, USADO)	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	DESTINO RECOMENDADO (ADJUDICACIÓN, SUBASTA, DESTRUCCIÓN)
1	S/C	S/F	P1700000601	170000308	ESTUCHE PARA CD	S/M	9.000	UNIDAD	BUENO	NUEVO	0,05	450,00	ADJUDICACIÓN
2	S/C	S/F	P1700000611	170000310	ESTUCHE PARA CD	S/M	9.700	UNIDAD	BUENO	NUEVO	0,05	485,00	ADJUDICACIÓN
3	S/C	S/F	P1700000621	170000309	ESTUCHE PARA CD	S/M	8.800	UNIDAD	BUENO	NUEVO	0,05	440,00	ADJUDICACIÓN
4	S/C	S/F	P1700000631	170000311	ESTUCHE PARA CD	S/M	8.800	UNIDAD	BUENO	NUEVO	0,05	440,00	ADJUDICACIÓN
5	S/C	S/F	P1700000641	170000312	CD RECORDABLE	PRINCO	360	UNIDAD	BUENO	NUEVO	0,25	90,00	ADJUDICACIÓN
6	S/C	S/F	P1700000641	170000312	ESTUCHE PARA CD	S/M	5.200	UNIDAD	BUENO	NUEVO	0,05	260,00	ADJUDICACIÓN
7	S/C	S/F	P1700000651	170000313	BASE PARA CD	S/M	7.200	UNIDAD	BUENO	NUEVO	0,05	360,00	ADJUDICACIÓN
8	S/C	S/F	P1700000651	170000313	ESTUCHE DE DOBLE CD	S/M	3.800	UNIDAD	BUENO	NUEVO	0,51	1.938,00	ADJUDICACIÓN
9	S/C	S/F	P1700000661	170000314	ESTUCHE DE DOBLE CD	S/M	7.200	UNIDAD	BUENO	NUEVO	0,51	3.672,00	ADJUDICACIÓN
10	S/C	S/F	P1700000671	170000315	ESTUCHE DE DOBLE CD	S/M	5.300	UNIDAD	BUENO	NUEVO	0,51	2.703,00	ADJUDICACIÓN
11	S/C	S/F	P1700000681	170000316	BASE PARA CD	S/M	16.000	UNIDAD	BUENO	NUEVO	0,05	800,00	ADJUDICACIÓN
12	S/C	S/F	P1700000691	170000317	BASE PARA CD	S/M	17.600	UNIDAD	BUENO	NUEVO	0,05	880,00	ADJUDICACIÓN
13	S/C	S/F	P1700000701	170000318	CD RECORDABLE	HUSKEE	37.800	UNIDAD	BUENO	NUEVO	0,25	9.450,00	ADJUDICACIÓN
14	S/C	S/F	P1700001011	170000501	CONTROL REMOTO	SYSTEMLINK	70	UNIDAD	BUENO	NUEVO	1,00	70,00	ADJUDICACIÓN
15	S/C	S/F	P1700001011	170000501	CORDELES PLASTICOS PARA CELULAR	S/M	2.800	UNIDAD	BUENO	NUEVO	0,05	140,00	ADJUDICACIÓN
16	S/C	S/F	P1700001011	170000502	CORDELES PLASTICOS PARA CELULAR	S/M	3.588	UNIDAD	BUENO	NUEVO	0,05	179,40	ADJUDICACIÓN
17	S/C	S/F	P1700001011	170000503	CORDELES PLASTICOS PARA CELULAR	S/M	4.000	UNIDAD	BUENO	NUEVO	0,05	200,00	ADJUDICACIÓN
18	S/C	S/F	P1700001011	170000504	CORDELES PLASTICOS PARA CELULAR	S/M	3.075	UNIDAD	BUENO	NUEVO	0,05	153,75	ADJUDICACIÓN
19	S/C	S/F	P1700001011	170000505	CONTROL REMOTO	SYSTEMLINK	428	UNIDAD	BUENO	NUEVO	1,00	428,00	ADJUDICACIÓN
20	S/C	S/F	P1700001011	170000506	ESTUCHES PLASTICOS DE CONTROL REMOTO	S/M	400	UNIDAD	REGULAR	NUEVO	0,02	8,00	ADJUDICACIÓN
21	S/C	S/F	P1700001011	170000506	MANUALES DE CONTROL REMOTO	RCA	450	UNIDAD	REGULAR	NUEVO	0,04	18,00	ADJUDICACIÓN
22	S/C	S/F	P1700001031	170000511	LIMA DE PIES	S/M	2.500	UNIDAD	BUENO	NUEVO	0,05	125,00	ADJUDICACIÓN
23	S/C	S/F	P1700000821	170000374	MAQUINA DE ECOSONOGRAFIA	HITACHI	1	UNIDAD	MALO	USADO	500,00	500,00	ADJUDICACIÓN
TOTAL DE UNIDADES							154.072	TOTAL FOB				\$ 23.790,15	

Las mercancías detalladas en el Informe Nro. **JCZQ-IF-(i)-2014-192**, adjunto al Memorando Nro. **SENAE-JCZQ-2014-0543-M** de fecha 30 de Mayo del 2014, en virtud de la Disposición Transitoria Undécima del COPCI, Libro V, Título II de la Facilitación Aduanera para el Comercio de lo Sustantivo Aduanero, Artículo 99 del Reglamento del mismo cuerpo legal en concordancia con los Artículos 1, 4, 6 ,10, 12, 41 y 43 de la

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección Distrital de Quito – Tababela, Centro Logístico de Carga/Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito (170904)
PBX: (02) 394-5830

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DDQ-2014-0461-RE

Quito, D.M., 29 de julio de 2014

Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0339-RE de fecha 06 de Septiembre del 2013 que contiene la Codificación del Reglamento para la Aplicación de la Disposición Transitoria Undécima del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

SEGUNDO: Se otorga, a favor de la Fundación Operación Sonrisa Ecuador a través del Dr. Francisco Eduardo Punina Lozano Director Ejecutivo, un plazo máximo de quince días (15) hábiles para el retiro de las mercancías, según lo indicado en el Artículo 41 de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0339-RE de fecha 06 de Septiembre del 2013, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo – Director General.

TERCERO: Que el Director de Control de Zona Primaria de la Dirección Distrital de Quito y/o su delegado, procederá a la entrega de la mercancía antes descrita a favor de la Fundación Operación Sonrisa Ecuador a través del Dr. Francisco Eduardo Punina Lozano Director Ejecutivo y/o su Delegado (a), dejando cada uno constancia en el acta de entrega y recepción el detalle de todas las mercancías objeto de adjudicación gratuita.

CUARTO: Realizada la adjudicación gratuita, el delegado de la Dirección de Control de Zona Primaria de la Dirección Distrital de Quito, en un plazo de 72 horas posteriores al cumplimiento de la misma, deberá entregar a esta Dirección, el informe, fotos y demás documentos que la acrediten.

QUINTO: Es total responsabilidad de la Fundación Operación Sonrisa Ecuador, el uso de las mercancías adjudicadas gratuitamente, amparadas en esta Resolución, teniendo en cuenta que éstas no podrán ser destinadas al comercio, sino que deberán ser destinadas directamente para el cumplimiento de sus fines. Concluida la entrega de los bienes adjudicados la Fundación Operación Sonrisa Ecuador, a través del Dr. Francisco Eduardo Punina Lozano Director Ejecutivo, deberá remitir el informe del destino de la mercancía adjudicada gratuitamente con las respectivas fotos.

SEXTO: De la presente Resolución conozca la Fundación Operación Sonrisa Ecuador, la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la Dirección de Control de Zona Primaria de la Dirección Distrital de Quito, La Subdirección General de Operaciones, la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos y la Dirección de Comunicación del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución Nro. SENAE-DDQ-2014-0461-RE

Quito, D.M., 29 de julio de 2014

Documento firmado electrónicamente

Ing. Andrés Esteban Servigon López
DIRECTOR DISTRITAL QUITO

Referencias:

- SENAE-DDQ-2014-1929-PV

Anexos:

- 1. SENAE-DDQ-2013-0964-PV - PUBLICACIÓN MASIVA.pdf
- 2. SENAE-DDQ-2013-1111-M - CONSULTA A SECRETARÍA.pdf
- 3. SENAE-DSGQ-2013-0348-M - RESPUESTA DE SECRETARÍA.pdf
- 3.1. SENAE-DSGQ-2012-3409-E - SOLICITUD DEL IMPORTADOR.pdf
- 3.2. SENAE-DJJQ-2012-0210-OF - CONTESTACIÓN AL IMPORTADOR.pdf
- 4. SENAE-DDQ-2014-0192-PV - TOMA DE PROPIEDAD.pdf
- 5. SENAE-JCZQ-2014-0543-M - PERITAJE.pdf
- 5.1 JCZQ-OF-(i)-2014-192 - INFORME DE PERITAJE.pdf
- 5.2 JCZQ-OF-(i)-2014-192 - ARCHIVO.xls
- 5.3 JCZQ-OF-(i)-2014-192 - INFORME DE PERITAJE.doc
- 6. SENAE-DDQ-2014-1929-PV - CONVOCATORIA A REQUERIMIENTO.pdf
- 7. senae-dsgq-2014-3036-e - INGRESO DE REQUERIMIENTO - OPERACIÓN SONRISA.pdf
- 8. SENAE-JDAR-2014-0296-E - INGRESO DE REQUERIMIENTO FUNDEPRO..pdf
- 9. senae-dsgg-2014-15350-e - INGRESO DE REQUERIMIENTO FUND. ES JUSTO Y NECESARIO..pdf
- 10. senae-jczq-2014-0757-m - CONSULTA A SECRETARIA SOBRE INGRESOS DE REQUERIMIENTOS.pdf
- 11. SENAE-DSGQ-2014-0376-M - RESPUESTA SOBRE INGRESOS DE REQUERIMIENTOS DE MERCANCIAS.pdf

Copia:

Señor Economista
Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
Director General

Señora Economista
María Pía Williams Cascante
Asesor 2 - Dirección General

Ingeniera
Grace Ivonne Rodríguez Barcos
Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señora Licenciada
Alexandra Maranet Gómez Paredes
Directora de Comunicación

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección Distrital de Quito – Tababela, Centro Logístico de Carga/Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito (170904)
PBX: (02) 394-5830

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DDQ-2014-0461-RE

Quito, D.M., 29 de julio de 2014

Analista Informático 2

Señor Licenciado

Luis Alfonso Calero Escobar

Director (E) de la Dirección de Control Zona Primaria de la Dirección Distrital de Quito

Señorita Ingeniera

Lilibeth Duque Niño

Jefa de Zona Primaria

Señor Ingeniero

Cristhian Javier Naranjo Velasco

Guardalmacen Distrital

Señor Ingeniero

Edgar Jorge Logroño Jaramillo

Tecnico Operador Zona Primaria

Señor Economista

Charito Del Cisne Diaz Sánchez

Directora de Secretaria General Quito

el/ldn/lace